



Depto. Asesoría Jurídica

N° 390

REF.: Aprueba Addendum Convenio "Programa Elige Vida Sana, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Municipalidad de Providencia.

SANTIAGO, 26 SEP 2019

RESOLUCION EXENTA N° 1471

**VISTOS:**

1. La necesidad del Ministerio de Salud en intervenir en factores de riesgo de enfermedades no transmisibles implementado con un enfoque comunitario e interdisciplinario, cuyo objetivo es contribuir a reducir los factores de riesgo de desarrollar diabetes y enfermedades cardiovasculares en niños, niñas, adolescentes, adultos y mujeres post parto inscritos en el Fondo Nacional de Salud, de 2 a 64 años de edad que, cumplen con los criterios de inclusión;
2. La Resolución Exenta N°1285 de fecha 28 de diciembre de 2018, que aprueba el "Programa Vida Sana", del Ministerio de Salud;
3. La Resolución Exenta N°111 de fecha 06 de febrero del 2019 Modificada por Resolución Exenta N°351 de fecha 11 de Abril del 2019, que distribuye los Recursos del "Programa Elige Vida Sana, Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades Crónicas asociadas a la malnutrición en niños, niñas, adolescentes adultos y mujeres post parto año 2019, del Ministerio de Salud.
4. La Resolución Exenta N°424 de fecha 02 de Abril del 2019, Aprueba Convenio "Programa Elige Vida Sana", Suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, de la Dirección del S.S.M.O. y Municipalidad de Providencia.
5. Lo solicitado por el Departamento de Coordinación y Gestión APS del Servicio de Salud Metropolitano Oriente;
6. Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; y su reglamento orgánico aprobado por D.S. N° 140 del 2004, todos del Ministerio de Salud; y la Resolución N°6;7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

**RESOLUCION**

1. Apruébese el Addendum Convenio, de fecha 01 de Julio del 2019, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuyo texto es el siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL  
DEPTO. DE COORDINACION Y GESTIÓN DE APS  
N°151

**ADDENDUM CONVENIO  
PROGRAMA ELIGE VIDA SANA  
COMUNA DE PROVIDENCIA**

En Santiago, a 01 de julio de 2019 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Canadá N°308, comuna de Providencia, representado por su Directora (Q.F.) D. María Elena Sepúlveda Maldonado, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Providencia, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcaldesa D. Evelyn Matthei Fonet, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un addendum convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes comparecientes dejan constancia que con fecha 12 de marzo de 2019, suscribieron un convenio para impulsar el Programa Elige Vida Sana, suscrito entre el S.S.M.O y la Municipalidad de Providencia, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N°424 de fecha 02 de abril de 2019, de la Dirección de SSMO.

El referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1285 de fecha 28 de diciembre de 2018, y mediante Resolución Exenta N°111 de fecha 06 de febrero de 2019, modificada por Resolución Exenta N°351 de fecha 11 de abril de 2019, se distribuye recursos al mencionado Programa, todas del Ministerio de Salud.

**SEGUNDA:** Por intermedio del presente instrumento ambas partes, Servicio y Municipalidad vienen en reemplazar el párrafo primero y recuadros uno y dos de la **CLAUSULA TERCERA**, del convenio original, debiendo quedar como a continuación se indica:

**"TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma única de \$ 70.891.032.- (Setenta millones ochocientos noventa y un mil treinta y dos pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa Vida Sana, para un total de 550 cupos anuales de continuidad, para desarrollar las actividades del programa, en los CESFAM o en dependencias municipales y/o comunitarias. Los que serán transferidos de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Séptima del presente instrumento.

El monto total deberá ser utilizado por el Municipio, según la siguiente distribución:

ITEM	MONTO
TOTAL RRHH,	68.385.408
Movilización, rescate, marketing e impresión, insumos (artículos de oficina, insumo para desarrollo círculos de actividad física y vida sana)	2.505.624
TOTAL GASTO, ST 24, \$ 2019	70.891.032



CRITERIOS	Nº
HRS. PROFESIONAL asistenciales (Semanales)	226
HRS. PROFESIONAL de Gestión de Programa (Semanales)	21
Total Cupos Asignados	550

**TERCERA:** De igual forma, las partes comparecientes vienen en reemplazar el último recuadro de la **CLAUSULA CUARTA** del convenio original, que dice relación con la proporción del ingreso de pacientes, debiendo quedar de la siguiente forma:

*"El Municipio ingresará al programa pacientes según la siguiente proporción:*

Rango de Edad de los beneficiarios	% distribución de los cupos por rango de edad
Embarazadas y mujeres post-parto hasta 8° mes.	5%
Niños y niñas de 6 meses hasta 5 años.	10%
Niños, niñas y adolescentes de 6 hasta 19 años, incluyendo mujeres post-parto.	25%
Adultos de 20 hasta 64 años.	60%

**CUARTA:** De igual forma y previo acuerdo, las partes vienen en reemplazar el párrafo segundo de la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del convenio original, debiendo quedar como a continuación se señala:

*"El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse por otro período en forma automática en la medida que el presente programa tenga continuidad y cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.*

*El Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas, indicadores y recursos disponibles para el nuevo período previamente acordados por ambas partes, sujeto a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.*

*No obstante, las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzarán a otorgar desde el 1 de enero de 2019, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio".*



**CUARTA:** En todo lo demás sigue plenamente vigente el convenio suscrito con fecha 12 de marzo de 2019, aprobado por Resolución Exenta N°424 de fecha 02 de abril de 2019, de la Dirección del SSMO.

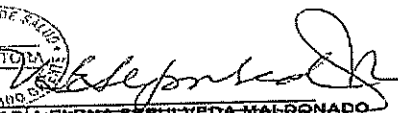

**QUINTA:** La personería de la Directora (Q.F.) D. María Elena Sepúlveda Maldonado, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, consta en el Decreto Supremo N°68, de fecha 16 de Octubre de 2018 del Ministerio de Salud.

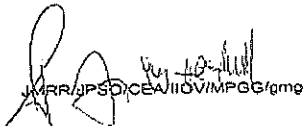
La personería de Doña Evelyn Matthei Fonet para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia, consta en Decreto Alcaldicio N°1.152 de fecha 06 de diciembre del año 2016.




SEXTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y el otro en la Municipalidad de Providencia.

  
  
**D. EVELYN MATTHEI FORNET**  
 ALCALDESA  
 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

  
  
**Q.F. MARÍA ELENA SEPÚLVEDA MALDONADO**  
 DIRECTORA SERVICIO DE SALUD  
 METROPOLITANO ORIENTE

  
 J.M.R./J.P.S./C.E.A./I.I.O.V./M.P.G.G./g.m.g.



2. Imputes el gasto que demanda la presente Resolución al ítem presupuestario 24.03.298.002, correspondiente a "Reforzamiento Municipal".

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**



  
**Q.F. MARÍA ELENA SEPÚLVEDA MALDONADO**  
 DIRECTORA  
 SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

  
 DRA. J.M.C./J.P.S./R.G.D./M.P.G.G./hov

DISTRIBUCIÓN:

  
 TRANSCRITO FIELMENTE  
 MINISTRO DE FE

- Dirección SSMO
- Subdirección Gestión Asistencial SSMO
- Depto. Coordinación y Gestión APS SSMO
- Depto. Coordinación y Gestión Hospitalaria SSMO
- Secretaría Ejecutiva del Comité de Convenios
- Unidad Convenios APS y RED.
- Depto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Depto. Asesoría Jurídica
- Interesado c/ 1 convenio original
- Of. de Partes c/ 1 convenio original
- Fecha: 06/09/2019



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL  
DEPTO. DE COORDINACION Y GESTIÓN DE APS  
N°151

### ADDENDUM CONVENIO PROGRAMA ELIGE VIDA SANA COMUNA DE PROVIDENCIA

En Santiago, a 01 de julio de 2019 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Canadá N°308, comuna de Providencia, representado por su Directora (Q.F.) **D. María Elena Sepúlveda Maldonado**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Providencia**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcaldesa **D. Evelyn Matthei Fornet**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un addendum convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes comparecientes dejan constancia que con fecha 12 de marzo de 2019, suscribieron un convenio para impulsar el **Programa Elige Vida Sana**, suscrito entre el S.S.M.O y la Municipalidad de Providencia, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N°424 de fecha 02 de abril de 2019, de la Dirección de SSMO.

El referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1285 de fecha 28 de diciembre de 2018, y mediante Resolución Exenta N°111 de fecha 06 de febrero de 2019, modificada por Resolución Exenta N°351 de fecha 11 de abril de 2019, se distribuye recursos al mencionado Programa, todas del Ministerio de Salud.

**SEGUNDA:** Por intermedio del presente instrumento ambas partes, Servicio y Municipalidad vienen en reemplazar el párrafo primero y recuadros uno y dos de la **CLÁUSULA TERCERA**, del convenio original, debiendo quedar como a continuación se indica:

**"TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma única de **\$ 70.891.032.- (Setenta millones ochocientos noventa y un mil treinta y dos pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa Vida Sana, para un total de **550 cupos anuales de continuidad**, para desarrollar las actividades del programa, en los CESFAM o en dependencias municipales y/o comunitarias. Los que serán transferidos de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Séptima del presente instrumento.

El monto total deberá ser utilizado por el Municipio, según la siguiente distribución:

ITEM	MONTO
<b>TOTAL RRHH,</b>	<b>68.385.408</b>
<b>Movilización, rescate, marketing e impresión, insumos (artículos de oficina, insumo para desarrollo círculos de actividad física y vida sana)</b>	<b>2.505.624</b>
<b>TOTAL GASTO, ST 24. \$ 2019</b>	<b>70.891.032</b>



HRS. PROFESIONAL asistenciales (Semanales)	226
HRS. PROFESIONAL de Gestión de Programa (Semanales)	21
Total Cupos Asignados	550

**TERCERA:** De igual forma, las partes comparecientes vienen en reemplazar el último recuadro de la **CLAUSULA CUARTA** del convenio original, que dice relación con la proporción del ingreso de pacientes, debiendo quedar de la siguiente forma:

*“El Municipio ingresará al programa pacientes según la siguiente proporción:*

Rango de Edad de los beneficiarios	% distribución de los cupos por rango de edad*
Embarazadas y mujeres post-parto hasta 8° mes.	5%
Niños y niñas de 6 meses hasta 5 años.	10%
Niños, niñas y adolescentes de 6 hasta 19 años, incluyendo mujeres post-parto.	25%
Adultos de 20 hasta 64 años.	60%

**CUARTA:** De igual forma y previo acuerdo, las partes vienen en reemplazar el párrafo segundo de la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del convenio original, debiendo quedar como a continuación se señala:

*“El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse por otro período en forma automática en la medida que el presente programa tenga continuidad y cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.*

*El Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas, indicadores y recursos disponibles para el nuevo período previamente acordados por ambas partes, sujeto a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.*

*No obstante, las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzarán a otorgar desde el 1 de enero de 2019, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio”.*

**CUARTA:** En todo lo demás sigue plenamente vigente el convenio suscrito con fecha 12 de marzo de 2019, aprobado por Resolución Exenta N°424 de fecha 02 de abril de 2019, de la Dirección del SSMO.

**QUINTA:** La personería de la Directora (Q.F.) D. María Elena Sepúlveda Maldonado, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, consta en el Decreto Supremo N°68, de fecha 16 de Octubre de 2018 del Ministerio de Salud.

La personería de Doña Evelyn Matthei Fomet para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia, consta en Decreto Alcaldicio N°1.152 de fecha 06 de diciembre del año 2016.



**SEXTA:** El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y el otro en la Municipalidad de Providencia.



**D. EVELYN MATTHEI FORNET**  
**ALCALDESA**  
**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**



**Q.F. MARÍA ELENA SEPULVEDA MALDONADO**  
**DIRECTORA SERVICIO DE SALUD**  
**METROPOLITANO ORIENTE**



JMRR/JPSO/CEA/IIOV/MPGG/gmg

